

Varapalo judicial a Presidencia por «vulnerar derechos fundamentales»

● El TSJC rechaza el recurso de la Consejería de Mediavilla y da la razón al sindicato SIEP en la causa abierta por el convenio del personal laboral

JUAN DAÑOBEITIA / Santander

La Consejería de Presidencia ha perdido el recurso presentado contra la sentencia que declara que se vulneraron derechos fundamentales –el de libertad sindical– en el acuerdo del convenio colectivo del personal laboral. Un fallo, el de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, contra el que según el sindicato SIEP, promotor de la causa, «cabe preguntarse por qué el Gobierno de Cantabria y los sindicatos firmantes –del convenio colectivo– no respetan las normas fundamentales de Derecho, la libertad sindical y la voluntad de los trabajadores. Los derechos se reconocen en las urnas, no se dan y se quitan en las negociaciones».

El origen de este periplo judicial se sitúa en la negociación del convenio de personal laboral. Un marco en el que la Consejería de Presidencia (Vicente Mediavilla) y los sindicatos mayoritarios pactan que quienes no firmen el acuerdo no podrán formar parte ni de la comisión de interpretación del convenio ni de la de seguimiento y control de la bolsa de trabajo. Esa decisión, ya echada al traste por los tribunales en un convenio anterior, motivó que SIEP denunciara los hechos por «actuar mal, vulnerar derechos y tratar de imponer caprichosamente los derechos del poder y de la mayoría sindical».

Con el tiempo, el sindicato independiente logra que la justicia le dé la razón. Sin embargo, y tras «haber sido acusados de atentar contra un gobierno y los pilares fundamentales de los empleados públicos», denuncia SIEP, la Consejería decide recurrir. Tampoco entonces lograrán que el TSJC le dé la razón.

El departamento que dirige Vicente Mediavilla esgrime que «las facultades a las que aluden cada uno de los artículos anulados del convenio –el 4.7, la disposición adicional segunda, la undécima y la transitoria sexta– no se corresponden con funciones de modificación o creación de nuevas reglas, así co-

mo tampoco las atribuidas a la denominada comisión de seguimiento y control de las bolsas».

Sin embargo, el Tribunal afirma, en el caso del artículo 4.7, que «excede las genéricas funciones de desarrollo y ejecución del convenio, atribuyendo a la comisión una función que entra de pleno en el concepto de creación o modificación de nuevas reglas», por lo que, según dictamina, «no procede acoger las alegaciones» presentadas por la Consejería de Mediavilla.

En cuanto a la disposición adicional segunda, afirma que «se atribuye a la comisión una función que excede la de calificar un puesto de trabajo», por lo que también tumba el alegato del Gobierno. Incluso, añade que «esta misma argumentación impide acoger las alegaciones efectuadas en el escrito de recurso en relación a la disposición transitoria octava» y habla en términos similares en rela-

Presidencia dejó fuera del seguimiento del convenio a los que no lo firmaron

La sentencia tumba por completo las alegaciones hechas desde el Gobierno

ción a la disposición adicional undécima.

En resumen, desestima totalmente el recurso de Presidencia y vuelve a dar la razón al sindicato denunciante, que ayer afirmó a este periódico que «ante esta mala práctica de nuestros gobernantes y mal entendimiento del Estado de Derecho, SIEP se ve en la necesidad de defender los derechos de los trabajadores, mermados por las firmas caprichosas de gobernantes y algunos sindicatos».



Mediavilla, consejero de Presidencia, en una imagen de archivo. / CARLOS PEREIRA

